



Resolución Jefatural

Nº 794-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1142-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 987-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 40415-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada, en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que "Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos";

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas

para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente”*;

Que, asimismo, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *“Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Oficio N° 0087-2023-R-UCV de fecha 26 de abril de 2023, la Universidad César Vallejo remite la Resolución Gerencial N° 0228-2023/UCV que aprueba los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015, 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante el Oficio N° 0095-2023-R-UCV, de fecha 9 de mayo de 2023, la Universidad César Vallejo señala que los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015, 2020, 2021 y 2022, remitidos mediante el antedicho oficio, y no exceden la escala mínima establecida en su institución;

Que, mediante el Informe N° 1142-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en virtud de la información presentada por la Universidad César Vallejo, considera la emisión del acto resolutorio que determine para los semestres académicos 2023-I y 2023-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad César Vallejo, aplicables a 29 becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015, 2020, 2021 y 2022;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el

numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 987-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad César Vallejo, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015, 2020, 2021 y 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Universidad César Vallejo y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la resolución jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos académicos Universidad César Vallejo¹

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020, 2021 y 2022 (Semestres académicos 2023-I y 203-II)

N°	CAMPUS	CARRERA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BECARIO	DNI	VALOR DE CUOTA (S/)	VALOR POR CRÉDITO (*) (S/)	VALOR POR CRÉDITO ADICIONAL (**) (S/)	NRO DE CUOTAS (***)
1	ATE	INGENIERÍA DE SISTEMAS	PAMPA PAMPA IVAN LIZANDRO	70939172	300.00	125.00	100.00	5
2	CACATACHI (TARAPOTO)	DERECHO	CHUQUIZUTA SAJAMI SANDRA LUCIA	73776808	300.00	113.64	100.00	5
3	CHEPÉN	CONTABILIDAD	TIHUAYRO MURAYARI PERLA	74573272	300.00	97.73	100.00	5
4	INDEPENDENCIA	ADMINISTRACIÓN	ITA HUAMAN, YENI MARLENE	70885649	300.00	113.64	100.00	5
5	INDEPENDENCIA	DERECHO	VALENTIN LOPEZ, ALEXANDRA	72034602	300.00	113.64	100.00	5
6	LOS OLIVOS	ARQUITECTURA	FALCON SAENZ LUZ MARYCIELO	70548007	300.00	125.00	100.00	5
7	LOS OLIVOS	ARTE & DISEÑO GRÁFICO EMPRESARIAL	AYALA CASTRO SEBASTIAN EMILIO	72839159	300.00	125.00	100.00	5
8	LOS OLIVOS	CONTABILIDAD	CURIPACO INGA NORA LUZ	72047311	300.00	147.73	100.00	5
9	LOS OLIVOS	ENFERMERÍA	OCHOA MERINO KEINER FABIAN	75957071	300.00	159.09	100.00	5
10	LOS OLIVOS	ING. CIVIL	SOTELO FERNANDEZ NILTON MANUEL	76020501	300.00	147.73	100.00	5
11	PIMENTEL (CHICLAYO)	ADMISTRACIÓN	AREVALO DELGADO JULISSA DEL CARMEN	73962871	300.00	113.64	100.00	5
12	PIMENTEL (CHICLAYO)	ING. DE MINAS	MILIAN DIAZ MARILYN NICOLLE	77091794	300.00	113.64	100.00	5
13	SAN JUAN DE LURIGANCHO	ARQUITECTURA	RAMOS CHANCOS GIANCARLOS	75533889	300.00	125.00	100.00	5
14	TARAPOTO (SAN MARTIN)	INGENIEERÍA CIVIL	CORDOVA VASQUEZ VICTOR ANTONIO	73328551	300.00	125.00	100.00	5
15	TARAPOTO (SAN MARTIN)	INGENIERÍA DE SISTEMAS	TUANAMA CHAVEZ BRANDOM RICKETTS	70197460	300.00	113.64	100.00	5
16	VÍCTOR LARCO HERRERA	ARQUITECTURA	CALDERON CABRERA NATHALIE IVONNE	73504140	300.00	113.64	100.00	5
17	VÍCTOR LARCO HERRERA	CIENCIAS DEL DEPORTE	ROSARIO NEYRA MARJORIE MERARY	77078684	300.00	113.64	100.00	5
18	VÍCTOR LARCO HERRERA	ENFERMERÍA	QUISPE LAURA LINET ELIDA	61283576	300.00	125.00	100.00	5
19	VÍCTOR LARCO HERRERA	INGENIERÍA DE SISTEMAS	MATUTE HERRERA JOSE RUBEN	75744394	300.00	113.64	100.00	5
20	VÍCTOR LARCO HERRERA	INGENIERIA INDUSTRIAL	VARGAS DIAZ JUAN GERARDO	71059237	300.00	113.64	100.00	5
21	VÍCTOR LARCO HERRERA	INGENIERIA MECANICA ELECTRICA	MENDOZA ORTIZ JORGE LUIS	75685309	300.00	113.64	100.00	5
22	VÍCTOR LARCO HERRERA	PSICOLOGIA	BLAS PAREDES MILAGROS LILIANA	71770913	300.00	113.64	100.00	5
23	VÍCTOR LARCO HERRERA	ENFERMERÍA	LOPEZ CALLE MARIA JESSICA	76401790	300.00	159.09	100.00	5
24	28 DE OCTUBRE (PIURA)	MARKETING Y DIRECCION DE EMPRESAS	CURAY MORAN TIARA DANIELA	72315896	200.00	113.64	100.00	5

¹ Costos académicos aprobados por la Universidad César Vallejo mediante Resolución Gerencial N° 0228-2023/UCV

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015
(Semestres académicos 2023-I y 203-II)

N°	CAMPUS	CARRERA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BECARIO	DNI	VALOR DE CUOTA (S/)	VALOR POR CRÉDITO (*) (S/)	VALOR POR CRÉDITO ADICIONAL (**) (S/)	NRO DE CUOTAS (***)
25	LOS OLIVOS	ENFERMERÍA	ANGASPILCO GOICOCHEA LADY JUDITH	71759921	300.00	136.36	100.00	6
26	LOS OLIVOS	ENFERMERÍA	VILLEGAS GUEVARA NORA ELIZABETH	73111656	300.00	136.36	100.00	6
27	VÍCTOR LARCO HERRERA	ENFERMERÍA	MERA CALLACA DANDY LISSET	76978264	300.00	136.36	100.00	6
28	VÍCTOR LARCO HERRERA	ENFERMERÍA	RAFAEL CUBAS LILIAN DEL PILAR	75805146	300.00	136.36	100.00	6
29	VÍCTOR LARCO HERRERA	ENFERMERÍA	RODRIGUEZ LOMAS ALEJANDRA JOSEFA	70160865	300.00	136.36	100.00	6

* Costo de crédito hasta los 11.5 créditos, desde los 12 créditos el cobro al becario será el costo de pensión.

** Costo de crédito mayor a 22 créditos.

*** Becarios pagan seis cuotas por estar en el año de internado.

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015, 2020, 2021 y 2022
(Semestres académicos 2023-I y 203-II)

CONCEPTO	MONTO
MATRÍCULA POR SEMESTRE	S/ 350.00
SEGUNDA MATRÍCULA	S/ 50.00
TERCERA MATRÍCULA	S/ 120.00